



EXPEDIENTE – RADICACIÓN 17001-2-21-0574

**RESOLUCIÓN No. 24-2-0037-AC**  
**Manizales, 30 de enero de 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL TITULAR DE LA LICENCIA URBANISTICA 21-2-0545-LC**

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que el ingeniero John Jairo Osorio García, quien ejerció como Curador Urbano Numero Dos hasta el 2 de febrero de 2022 expidió la resolución 21-2-0545-LC, para la OBRA NUEVA DE EDIFICACIÓN CON USOS MIXTOS DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR (VM) COMERCIO (C-7) Y SERVICIOS (S-12) CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 2 , en el predio denominado “LA ENEA – SAN JOSE” barrio San Marcel, en donde las titulares son las sociedades FORMALCO DEL TOLIMA S.A.S con NIT 900.484.303-8 y COMERCIALIZADORA MERCALDAS S.A con NIT 900.273.686.-8.
3. Que dicha Licencia urbanística fue prorrogada por este despacho con la Resolución 23-2-0368-PR del 28 de noviembre de 2023, extendiendo así la vigencia hasta el 25 de marzo de 2025.
4. Que mediante oficio recibido el 25 de enero de 2024, con radicado interno 0137-2024, el ingeniero Jairo Yohanny Posada Trujillo en su condición de representante legal de la sociedad Constructora J y P S.A.S con NT 900.082.077-2, solicita el cambio del titular de la Licencia Urbanística Resolución 21-2-0545-LC, Prorrogada con la Resolución 23-2-0368-PR, para que esta quede a nombre de la sociedad Constructora J y P S.A.S en su calidad de fideicomitente constructor del patrimonio autónomo denominado fideicomiso paseo del bosque etapa II lote IV y para lo cual anexan el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 100-215145 donde el patrimonio autónomo aparece como titular del predio y el contrato de fiducia mercantil celebrado con banco Davivienda, donde figura la sociedad Constructora J y P S.A.S como fideicomitente constructor.
5. Que sobre quienes podrán ser los titulares de las licencias urbanísticas, el decreto nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.1.5 establece:



**“Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción.** Podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.”

6. Que indica el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Efectos de la licencia

“ (...)

*En el caso que el predio objeto de la licencia sea enajenado, no se requerirá adelantar ningún trámite de actualización del titular. No obstante, si el nuevo propietario así lo solicitare, dicha actuación no generará expensa a favor del curador urbano. “*

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Actualizar el titular de la licencia urbanística 21-2-0545-LC prorrogada con la resolución 23-2-0368-PR el cual será la sociedad Constructora J y P S.A.S con NT 900.082.077-2, representada legalmente por el ingeniero Jairo Yohanny Posada Trujillo en su condición de fideicomitente constructor del patrimonio autónomo denominado fideicomiso paseo del bosque etapa II lote IV.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar en firme el resto del contenido de la resolución 21-2-0545-LC prorrogada con la resolución 23-2-0368-PR

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar de la presente resolución al ingeniero Jairo Yohanny Posada Trujillo en su calidad de representante legal de la sociedad Constructora J y P S.A.S con NT 900.082.077-2.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ABOGADA MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO**  
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica al señor al ingeniero Jairo Yohanny Posada Trujillo en su calidad de



**Resolución 24-2-0037-AC**

**Pag.3**

representante legal de la sociedad Constructora J y P S.A.S con NT 900.082.077-2. de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Andrea Zuluaga